



PARTE ACTORA:

MICAELA COH DZUL.

AUTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los tres días del mes de febrero de dos mil diecisiete, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, conforme a lo que establecen los artículos 34, fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 12, fracciones IX y XII del Reglamento Interior de este propio Organismo, doy cuenta al Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, que el día de hoy, se recibió en la Oficialía de Partes de este tribunal, un escrito signado por la ciudadana Micaela Coh Dzul, mediante el cual interpone un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense y demás documentación. Una vez revisada dicha documentación, no se advierte con precisión en el escrito de impugnación, el requisito previsto en la fracción V de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relativo a “Señalar el acto o resolución que se impugne y la autoridad u órgano partidista señalado como responsable del mismo;”.- Conste. - -

VISTO.- Lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 28, fracciones II y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo, así como lo estipulado por el artículo 10, fracciones III y IX, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Quintana Roo - - - - -

ACUERDA

ÚNICO: Prevéngase a la ciudadana Micaela Coh Dzul, para que en el término de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, precise el acto o resolución que impugna, vinculándolo con la autoridad que responsabiliza del mismo, en términos de lo previsto por el artículo 26, fracción V de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; apercibiéndola de que en caso de no cumplimentar la prevención, se desechará de plano el medio de impugnación interpuesto, de conformidad a lo señalado por el artículo 27, primer párrafo de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. - - - - -

NOTIFÍQUESE personalmente a la parte actora y por estrados a los demás interesados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste.- - - - -